

San José, 9 de noviembre de 2023

CSV-DE-3552-2023

Al contestar por favor refiérase a este oficio

Atención
Julio Rodríguez Obaldía.
Gerente General
DEKRA

Asunto: Procedimiento para aplicación de Inspecciones Previas a Nacionalización de acuerdo con el Decreto N° 41837-H-MOPT Reglamento para la aplicación del artículo 5° de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Como es de su conocimiento actualmente es necesario realizar un alineamiento del proceso de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos usados que soliciten el servicio de Inspección Previa a Nacionalización (en adelante IPN) la cual es llevada a cabo mediante el Decreto N° 41837-H-MOPT, Reglamento para la aplicación del artículo 5° de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, que además es un requisito para los vehículos usados que soliciten el pago de impuestos para ingresar al país.

Ante esta situación es que se comunica el procedimiento para realización de IPN que debe ser implementación, a efecto de brindar un servicio al usuario ajustado tanto al marco legal como los aspectos técnicos requeridos por la Administración. A continuación, se detalla dicho procedimiento.

Procedimiento

1. Objetivo.

Brindar una línea base para que la prestataria del servicio pueda validar el servicio de Inspección Previa a Nacionalización

Consejo de Seguridad Vial

San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La Uruca,
San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0904

ccoto@csv.go.cr / www.csv.go.cr

2. Alcance.

Aplica para trámites de vehículos usados que utilicen el servicio de Inspección Previa a Nacionalización, abarcando las actividades registro en la plataforma TDcar, la impugnación en caso de rechazo del vehículo y de no conformidad con la respuesta emitida por la prestataria del servicio IVE posterior al análisis de la apelación presentada por el importador.

3. Responsabilidades

Prestataria del servicio de IVE: Empresa autorizada para brindar el servicio de IVE en modalidad de servicio en precario.

Importador: Persona física o Jurídica que importa un vehículo usado y solicita el servicio de IPN para lograr ingresarlo al país.

Plataforma TDcar: Es una solución basada en las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones alineadas a los mejores estándares internacionales, bajo un formato de cero papel y validado por el usuario mediante la utilización de firma digital, con el propósito de automatizar o simplificar los trámites vinculados a los procesos de importación, aseguramiento, inspección vehicular, de motocicletas, vehículos y maquinaria nuevos y usados, equipos especiales en todas sus modalidades (obra civil, agro, genérico, remolques, semirremolques y remolques livianos), de forma que se administre un expediente único a efectos de que cada institución tenga acceso a los requerimientos documentales atinentes a los trámites de su competencia

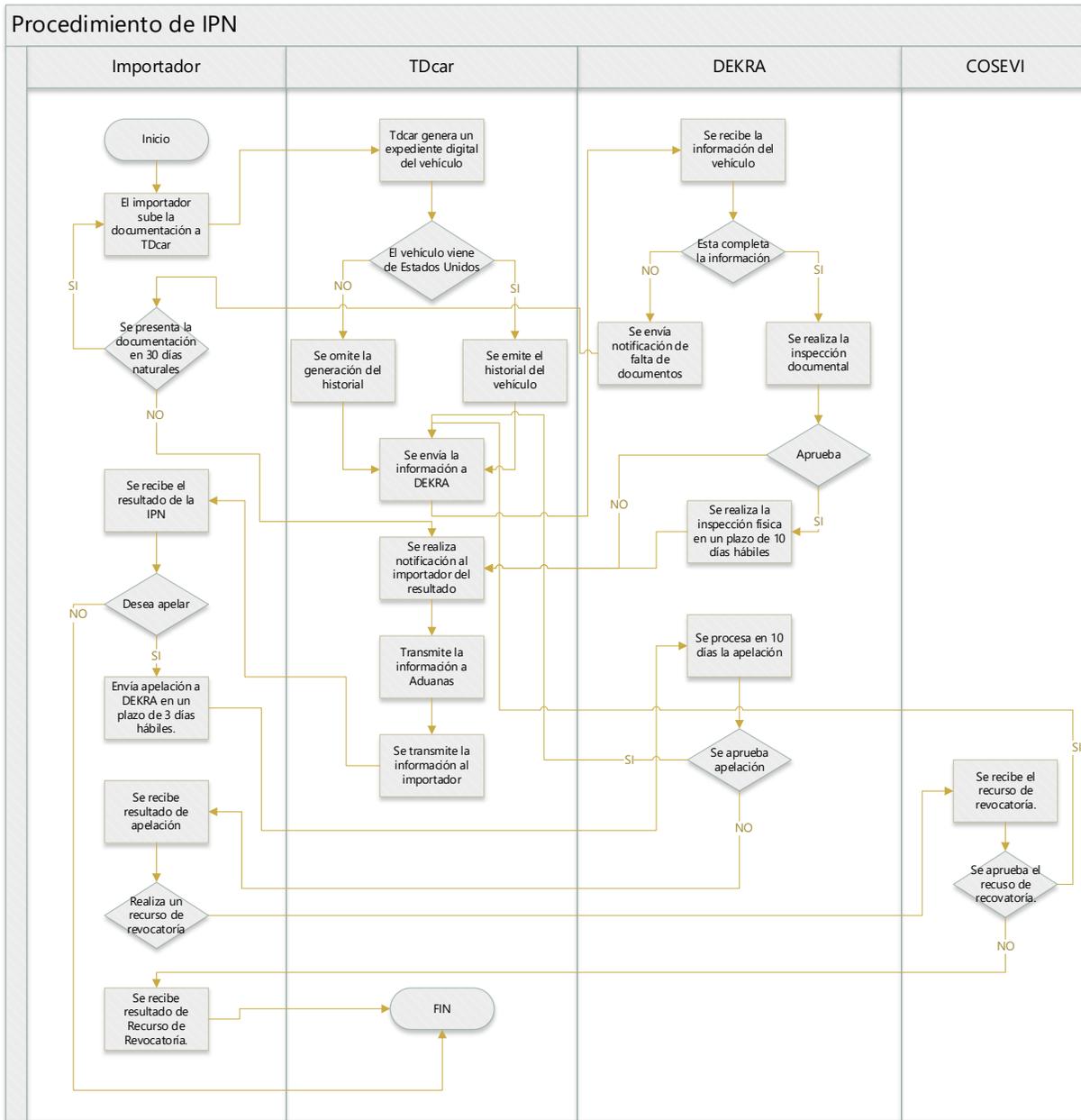
4. Descripción del procedimiento.

- 4.1. El importador debe acceder a la plataforma TDcar, para registrar el vehículo usado, subiendo en la plataforma la declaración jurada, el título de propiedad, facturación del vehículo.
- 4.2. La plataforma TDcar realiza la apertura de un expediente digital único en donde se adjunta la documentación del punto 1.
- 4.3. La plataforma TDcar, en caso de que el vehículo provenga de Estados Unidos, procederá a emitir un historial del vehículo sobre su estado en cuanto a pérdida total. En caso de que el vehículo provenga de otro país en donde se oficializara por parte del MOPT/COSEVI la base de datos de consulta, no se deberá emitir el historial respectivo.

- 4.4. La plataforma TDcar envía el expediente digital a DEKRA para que proceda con la revisión.
- 4.5. DEKRA recibe la información y procede a realizar una revisión de la misma, en caso de que este incompleta, se procede a realizar la solicitud de corrección a TDcar en donde se emite un mensaje de advertencia al importador.
- 4.6. El importador procede a completar la información en un plazo máximo de 30 días naturales. En caso de que no se complete la información el vehículo es rechazado. En el momento en que es presentada la información TDcar remite la información a DEKRA para la revisión documental.
- 4.7. DEKRA procede a realizar la revisión documental, para la cual cuenta con 5 días hábiles para realizar dicha información. En caso de que la inspección sea positiva se pasa a la inspección física. Si el resultado de la inspección es negativo se procede al punto 4.13.
- 4.8. DEKRA procede a realizar la inspección física del vehículo, para la cual cuenta con 10 días hábiles después de finalizada la inspección documental. En caso de que la inspección sea positiva se procede al envío de la información a TDcar. Si el resultado de la inspección es negativo se procede al punto 4.13.
- 4.9. TDcar recibe la información por parte de DEKRA y procede a completar el expediente digital.
- 4.10. TDcar transmite la información a la plataforma TICA con un número de inspección único para cada vehículo.
- 4.11. Aduanas recibe la información y procede a la habilitación del vehículo para el pago de impuestos.
- 4.12. TDcar comunica al importador el resultado de la inspección.
- 4.13. En caso de que el importador no este conforme con el resultado de inspección, puede presentar una apelación ante la prestataria del servicio en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- 4.14. DEKRA recibe la apelación en donde deber darle solución en un plazo de 10 días hábiles. En caso de aceptar la apelación se procederá realizar una nueva inspección del vehículo y se notificará al importador del resultado en el plazo establecido y a Aduanas para la corrección respectiva. En caso de rechazar la apelación, se procederá a realizar un documento explicando las casusas del rechazo y se notificará al importador en el plazo establecido.
- 4.15. En caso de que el importador no esté de acuerdo con el resultado de la apelación, en un plazo de 3 días hábiles, debe presentar un recurso de revocatoria ante COSEVI. En caso de que se acoja de forma positiva al recurso de revocatoria se procederá realizar una nueva inspección del vehículo y se notificará al importador

del resultado en el plazo establecido y a Aduanas para la corrección respectiva. En caso de rechazar el recurso de revocatoria se procederá a informar al importador.

5. Diagrama de flujo.



9 de noviembre de 2023
CSV-DE-3552-2023
Página 5 de 5

6. Notas:

- 6.1. En caso de que los vehículos a inspeccionar de forma física, no se encuentren en el momento en lugar, se procederá a la asignación de defecto servicio no finalizado, y no será cerrada la inspección.
- 6.2. En caso de presentarse defectos graves de acuerdo con lo indicado en el Decreto N° 41837-H-MOPT, el vehículo debe ser rechazado, por lo que en caso de que el importador no este conforme con el resultado, puede acoger el derecho de apelación del resultado.

Sin más por el momento.

Licda. Cindy Coto Calvo
Directora Ejecutiva
Consejo de Seguridad Vial

-  Archivo-copiado.
-  Dirección de Proyectos
-  Unidad de Fiscalización de Inspección Vehicular.